



**D^a BEGOÑA SERRA ISPIZUA, SECRETARIA GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE LA NOBLE VILLA DE PORTUGALETE,**

C E R T I F I C O:

Que expresada Corporación en Sesión Extraordinaria celebrada el 19 de junio de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo relativo a la determinación de los pagos a corporativos por asistencias:

“Las asignaciones económicas que actualmente perciben los miembros de la Corporación que no tienen dedicación exclusiva por su asistencia a sesiones de órganos colegiados fueron aprobadas por el Pleno de la Corporación el 24 de febrero de 2005. En dicho acuerdo se estableció que las dietas, así como los límites de percepción mensuales, se actualizarían al inicio de cada ejercicio en función del IPC del Estado conocido y publicado antes del 31 de enero de cada año.

Con ocasión de la aprobación del Presupuesto 2010, el Pleno acordó no aplicar nuevos incrementos a las asignaciones a concejales, por lo que desde entonces el importe de las dietas no ha experimentado ninguna actualización.

La Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi (L.I.L.E.) establece en su artículo 32.4 que sólo los miembros de la entidad local que no tengan dedicación exclusiva o parcial podrán percibir pagos en concepto de asistencias que estarán determinados por un componente fijo y otro variable. El componente fijo será idéntico para todos los representantes municipales y a través del componente variable se diferenciarán las funciones relacionadas con la responsabilidad del cargo representativo; correspondiendo al Pleno del Ayuntamiento la determinación de los límites máximos anuales que cada corporativo podrá percibir en concepto de asistencias.

Asimismo, la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ha operado modificaciones en la composición de las Mesas de Contratación y a día de la fecha los miembros de la Corporación no forman parte de los citados órganos.

Con ocasión del inicio de la Legislatura 2019-2023 se considera adecuado y oportuno que el Pleno de la Corporación adopte un nuevo acuerdo que, sin suponer prácticamente variación de las cantidades actualmente vigentes, contribuya a dar seguridad jurídica a esta materia y a acomodarla a los textos normativos en vigor.

En concreto, las variaciones respecto al régimen actual vigente son tres:

- Desaparece la Mesa de Contratación como órgano colegiado al que asisten corporativos.
- El índice de referencia para la actualización del importe de las dietas no va a ser el IPC del Estado sino el IPC del Territorio Histórico de Bizkaia, a fin de unificarlo



con el índice de referencia para la actualización de las asignaciones a los grupos políticos municipales.

- La única cuantía que se modifica es la dieta por asistencia al Pleno ya que en la regulación actual el importe de la dieta por asistencia al Pleno es único para todos los miembros de la Corporación, sin distinción de si se ostenta o no alguna responsabilidad añadida, a diferencia de la previsión de la L.I.L.E.

El resto de dietas no experimentan variación, así como tampoco los límites máximos mensuales.

Visto que las dietas por asistencias a reuniones en ningún caso se extralimitan de lo dispuesto en el artículo Único.1 del Decreto Foral 8/2015, de 9 de junio, por el que se aprueban los límites máximos de retribuciones y asistencias de los miembros de las Corporaciones Locales de Bizkaia.

A propuesta del Alcalde-Presidente y de conformidad con la competencia atribuida al Pleno por el artículo 32.4 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Dejar sin efecto el acuerdo de Pleno de 24 de febrero de 2005 por el que se fijan las asignaciones económicas por asistencias a órganos colegiados de miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva o parcial.

SEGUNDO.- Aprobar, con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento, las asignaciones económicas por asistencias a reuniones de los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva o parcial, de acuerdo con los siguientes criterios y cuantías:

Sesión a la que se asiste:	Asignación económica FIJA a cada miembro de la Corporación sin dedicación exclusiva o parcial	Asignación económica VARIABLE a cada miembro de la Corporación sin dedicación exclusiva o parcial que, además, tenga atribuida la responsabilidad de ser: - Portavoz de grupo político municipal - Concejal Delegado - Presidente de Comisión Informativa - Presidente Junta Rectora EIMU TXIKITXU
PLENO	305,16 €/sesión	42,72 €/sesión
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	--	305,16 €/sesión
JUNTA DE PORTAVOCES	--	305,16 €/sesión
COMISIÓN INFORMATIVA	267,43 €/sesión	37,73 €/sesión
JUNTA RECTORA EIMU TXIKITXU	267,43 €/sesión	37,73 €/sesión

En todo caso, los miembros de la Corporación sólo podrán percibir por concepto de dietas un máximo que queda determinado en **1.637,95 €/mes** para los corporativos que ostenten responsabilidades de Portavoz, Concejal Delegado, Presidente de Comisión



Informativa y Presidente de Junta EIMU TXIKITXU, y en **801,21 €/mes** para el resto de corporativos sin cargo.

TERCERO.- En el supuesto de que del devengo por las asistencias a las reuniones que tuvieran lugar en un mes, resultase una dieta por importe superior a los límites máximos mensuales determinados en el apartado segundo anterior, el exceso se acumulará al cálculo de las dietas del mes siguiente, de modo que podrá compensar, en su caso, los menores devengos que en él se pudieran producir, y así sucesivamente hasta el final de cada ejercicio (31 de diciembre) o, en su caso, fin de legislatura, en cuyas fechas, una vez efectuada la liquidación final de dietas, quedarán extinguidos todos los devengos excedentes adquiridos por este concepto.

CUARTO.- La percepción de las cantidades devengadas por el concepto de dietas tendrá carácter voluntario, siendo requisito imprescindible para su cobro la previa solicitud por escrito de cada miembro de la Corporación con derecho a las mismas, haciendo referencia expresa al porcentaje de retención aplicable a efectos del Impuesto sobre la Rentas de las Personas Físicas.

QUINTO.- El cálculo de las dietas se realizará, finalizado cada mes, en función de las asistencias efectivas registradas y su abono se efectuará dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente.

SEXTO.- El importe de las asignaciones se actualizará anualmente conforme al incremento (variación positiva) que experimente el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) publicado por el Instituto Nacional de Estadística referido al Territorio Histórico de Bizkaia a 31 de diciembre del año anterior al que corresponda realizar la actualización (período enero-diciembre).

En el caso de que la variación experimentada por el I.P.C. sea inexistente o negativa, no se efectuará actualización de las asignaciones, manteniéndose vigentes las correspondientes al ejercicio precedente.

SÉPTIMO.- Se faculta al Alcalde-Presidente a que, al inicio de cada ejercicio económico, apruebe las actualizaciones que correspondan según lo dispuesto en el punto anterior.

OCTAVO.- El presente acuerdo será de aplicación a las dietas devengadas a partir del día 15 de junio de 2019 (fecha de inicio de la Legislatura 2019-2023) y estará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

NOVENO.- Notificar la presente resolución a los miembros de la Corporación y a los Departamentos municipales de Intervención y Tesorería.

DÉCIMO.- Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia municipal.”

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, se expide la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, según dispone el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en Portugalete a 21 de junio de dos mil diecinueve.



Portugaleteko Udala
Ayuntamiento de Portugalete

Vº Bº
EL ALCALDE

Mikel Torres Lorenzo